Nota DNC N° 14476 /2021

Asunción, 05 de agosto de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398749
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA DIGESIT - PLURIANUAL
Entidad	SENACSA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No hemos observado entre las documentaciones remitidas la que corresponde al Formulario de Análisis de Costo – Beneficios estándar aprobado por resolución de la DNCP, solicitamos remitirlo. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2113/2021 Art. 4° y 11° inc. "a".-*
2. En cuanto a los siguientes contratos, solicitamos realizar los trámites que correspondan, respecto al registro en SIPE, en atención a que en el SICP algunos figuran como: "- " lo cual se interpreta como (sin trámite)
   Guion : 001 – 002 – 003 – 004 – 005 .
3. En todos los contratos se observa que se menciona al Decreto N° 21909/03, al respecto recomendamos tomar los recaudos pertinentes para los futuros procesos y dejar de mencionar en aquellos, en atención a que dicha normativa no se encuentra vigente. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 175.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py